

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001-4003-052-2022-00556-00

Sería del caso proceder en los términos del artículo 552 del C.G.P., esto es, a resolver la objeción oportunamente presentada por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos en su calidad de cesionaria del Banco Caja Social S.A. y en su condición de acreedora de la insolvente Aura Ruth Martínez Díaz, dentro del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante que cursa en el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica.

De no ser porque se evidencia que no se allegó de forma completa el correo electrónico que el 18 de mayo de 2022 remitió la apoderada judicial de la acreedora Martha Esperanza Díaz, email en el que se vislumbra con claridad que se anexó archivo con nombre “*PAGARÉ A FAVOR DE MARTHA ESPERANZA DÍAZ.PDF*”, indispensable para el concepto que esta Sede Judicial debe adoptar.

Por lo anterior, por secretaría **OFÍCIESE** al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica para que haga llegar el documento que aquí se echa de menos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13c859f9d0724a83e7983556edd26e4e7ac5a58300c92d24216657386486a66**

Documento generado en 15/07/2022 11:04:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>